



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHUPACA
JR. GRAU 390 ☎ 064-601790 - 064-601701
www.munichupaca.gob.pe



ORDENANZA MUNICIPAL N° 009 – 2024 - MPCH

Chupaca, 10 4 OCT 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 33 - 2024, Acuerdo N° 02 de fecha 06 de setiembre de 2024, Informe N° 094-2024-DSC-GSP/MPCH, Informe N° 302-2024-GSP/MPCH e Informe Legal N° 283-2024- MPCH/OAJ, Informe de Acuerdo de Concejo Sesión Ordinaria N° 36 de fecha 27 de setiembre de 2024, Acuerdo N° 01, y;

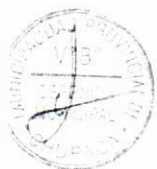
CONSIDERANDO:

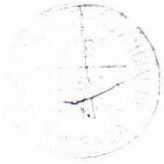
Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional que establece que los municipios son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de su administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; disponiendo, además en su artículo IV del Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Concejo Municipal cumple con su función normativa fundamentalmente a través de las Ordenanzas Municipales, las mismas que de conformidad con lo previsto por el artículo 200° numeral 49 de la Constitución, tiene rango normativo de Ley, en su calidad de normas de general de mayor jerarquía dentro de la estructura normativa municipal, calidad reconocida por el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad; que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27972, el Concejo Municipal tiene la atribución de crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley;

Que, la Ley N° 26298, Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, en su artículo 1° Las personas jurídicas, públicas y privadas, nacionales y extranjeras están facultadas para construir, habilitar, conservar y administrar cementerios y locales funerarios y prestar servicios funerarios en general, de acuerdo con las normas de la presente Ley, su Reglamento y el Código Sanitario; que, asimismo, el artículo 3° señala "Los Cementerios podrán ser públicos y privados. Corresponde al Estado, a través de la entidad competente, la construcción, habilitación, conservación y administración de los primeros.; es decir, de los cementerios municipales;

Que el artículo 39° la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo.





Que, visto el Informe Acuerdo de Concejo Sesión Ordinaria N° 33-2024 de fecha 06 de setiembre de 2024, Acuerdo N° 02 que a la letra dice “Visto el Informe Legal N° 283-2024-MPCH/OAJ, Informe N° 302-2024-GSP/MCH, Informe N° 108-2024-DSC-GSP-MPCH, Informe N° 078-2024-DSC-GSP-MPCH Oficio N° 282-2024-2024-OCI/3821, dejar sin efecto el procedimiento administrativo TUPA. Se acordó y aprobó por unanimidad dejar sin efecto el trámite del TUPA la denominación del procedimiento administrativo: Autorización para la ampliación y/o construcción de nichos en nichos particulares existentes por nicho, código PA13267D43 en forma indefinida...”.

Que, mediante Informe N° 094-2024-DSC-GSP/MPCH emitido por la División de Servicios a la Comunidad solita la suspensión o eliminación del procedimiento del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA en lo referente al código PA13267D43 referente a: **“autorización para la ampliación y/o construcción de nichos en nichos particulares existentes”**, por la existencia de casos de solicitudes presentadas para construcciones de nichos en nichos particulares, cuyas construcciones son parte de las observaciones señaladas en el Informe N° 002-20224-JJSF/ORM/MPCH de fecha 07 de marzo de 2024, por lo que, se considera, que no se podría avalar una informalidad y desorden que se observa en el Cementerio Municipal, que la existencia de este procedimiento apertura la probabilidad que el administrado tenga la oportunidad de solicitar la autorización de construcción de nichos particulares en estas nuevas construcciones que se encuentran en “controversia”, es por ello, que solicito se restrinja o suspenda de manera definitiva este procedimiento administrativo que se encuentra en el TUPA vigente;

Que, mediante Informe N° 302-2024-DSC-GSP/MPCH de fecha 01 de julio de 2024 emitido por la Gerencia de Servicios Públicos, solicita opinión legal para la suspensión y/o eliminación del procedimiento de aplicación de construcción de nichos en el Cementerio General de Chupaca;

Que, mediante Informe Legal N° 283-2024- MPCH/OAJ de fecha 09 de agosto de 2024 opina que resulta viable que se debe derogar dicha autorización expuesta en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la municipalidad provincial de Chupaca, a fin de evitar mayor perjuicio económico a la entidad, concluyendo que se debe de elevar los actuados al Concejo Municipal, a fin que, conforme a sus facultades deliberen la derogatoria del trámite del TUPA denominación del procedimiento administrativo: **“Autorización para la ampliación y/o construcción de nichos en nichos particulares existentes”** código PA13267D43;

Que visto el Informe de Acuerdo de Concejo Sesión Ordinaria N° 36 de fecha 27 de setiembre de 2024, Acuerdo N° 01 que a la letra dice: “visto el Dictamen Conjunto N° 005-2024-CPDECAT-MPCH. comisión Permanente de Desarrollo Económico, Comercio, Agricultura y Turismo. Se acordó y aprobó por unanimidad el proyecto de ordenanza municipal que deja sin efecto en forma indefinida el trámite de TUPA respecto a la denominación del procedimiento administrativo “Autorización para la ampliación y/o construcción de nichos en nichos particulares existentes por nicho” con código PA13267D43”

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el pleno del Concejo Municipal acordó y aprobó por UNANIMIDAD, amparados en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con las disposiciones previstas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHUPACA

JR. GRAU 390 ☎ 064-601790 - 064-601701
www.munichupaca.gob.pe

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA DEJAR SIN EFECTO en forma indefinida, el trámite del TUPA respecto a la denominación del procedimiento administrativo: "Autorización para la ampliación y/o construcción de nichos en nichos particulares existentes por nicho" con código PA13267D43.

SE ORDENA:

Artículo Primero. - **APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE DEJA SIN EFECTO** en forma indefinida, el trámite del TUPA respecto a la denominación del procedimiento administrativo: "Autorización para la ampliación y/o construcción de nichos en nichos particulares existentes por nicho" con código PA13267D43.

Artículo Segundo. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Servicios Públicos y División de Servicios a la Comunicad y otras áreas inmersas, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

Artículo Tercero.- **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario oficial de mayor circulación local, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Chupaca: <http://www.munichupaca.gob.pe>

Artículo Cuarto. - **NOTIFICAR** a la Gerencia Municipal y demás órganos administrativos competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
Abg. Luis A. Bastidas Vasquez
ALCALDE
PERIODO 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
FEDATARIO
La presente es copia exacta del documento original que he tenido a la vista en folios N° ...03...
MunC
MIRIAM CARRIZO CASTRO
FEDATARIA TITULAR

18-10-24